



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre primero (01) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	MARÍA EUGENIA ECHEVERRI PELAEZ
DEMANDADO	MARISOL ARBOLEDA CARDONA MARILUZ ARBOLEDA CARDONA
RADICADO:	05 615 40 03 001 2020 00423 00
INTERLOCUTORIO	1450
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

La señora MARÍA EUGENIA ECHEVERRI PELAEZ, actuando por medio de apoderada judicial demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO en contra de las señoras MARISOL y MARILUZ ARBOLEDA CARDONA.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR:

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho:

1. Se deberá aportar el poder concedido por la demandante, pues solo se allega el pantallazo del mismo.
2. No se aporta el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

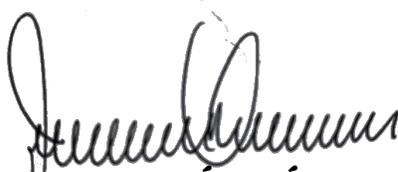
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar inadmisibile la demanda de **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** presentada por la señora MARÍA EUGENIA ECHEVERRI PELAEZ, en contra de las señoras MARISOL ARBOLEDA CARDONA y MARILUZ ARBOLEDA CARDONA, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que dé cumplimiento a lo indicado en la parte motiva, so pena de rechazo. De la subsanación se debe allegar copia para los traslados.

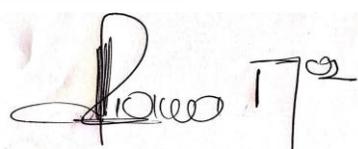
NOTIFÍQUESE



JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ
JUEZ

1

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS N° 074** fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el **02 DE SEPTIEMBRE DE 2020** a las 8:00 a.m.



SECRETARIA